



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 103 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 04 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 198-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 27/08/2024, Informe N° 2286-2024-GRAP/09/GRDPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 19/08/2024, Memorando N° 2833-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 02/08/2024, Informe N° 797-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 01/08/2024, Informe N° 369-2024-GORE APURIMAC/COORD.SUPER/WAG, de fecha 31/07/2024, Informe N° 09-2024-GR. APURIMAC/ORLSTPI/W.H.Q.Y., de fecha 23/07/2024, Informe N° 070-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O, de fecha 25/06/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que con el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el numeral h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable, (la negrita y subrayado es nuestro);**

Que, de acuerdo al Informe N° 070-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R. O, de fecha 25/06/2024, emitido por el Ing. Juan Manuel Hinojosa Calle, Residente de Obra, remite el expediente técnico de modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas, el cual se viene ejecutando por administración directa del Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", correspondiente al proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURIMAC" con CUI N° 215017. Por lo que, sustenta lo siguiente;

(...)
5. MODIFICACIONES PRESUPUESTAL N°1 EN FASE DE EJECUCION FÍSICA POR PARTIDAS NUEVAS:
5.1. SUSTENTO DE PARTIDAS NUEVAS. Para determinar el presupuesto del expediente adicional de obra N° 01, se ha tenido en cuenta los planos de los servicios higiénicos, línea de conducción hdpe (1+740 ml), línea de conducción (0+135 ml), captación tipo ladera (01 und), tanque de agua 1650 lt y lavadero de manos de concreto, para ello se tomó en cuenta rendimientos estándar de la mano de obra y materiales que se observan en las hojas de los Análisis de Costos Unitarios. El expediente adicional de obra N° 01 por partidas nuevas.

La condición principal para que se cumpla con el cronograma de ejecución establecido es que se inicien y realicen las diferentes actividades de acuerdo a la Programación de Obra, establecida por los rendimientos otorgados de la base de S10 y que se encuentra anexa al presente Expediente Técnico.

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con fecha 06 de junio del 2024, en el folio 47, en el asiento N° 217 del residente obra. Se solicitó al supervisor de obra la autorización y aprobación del adicional de obra por partidas nuevas

Con fecha 07 de junio del 2024, en el folio 53, en el asiento N° 219 del Supervisor de obra, Del asiento N° 217 donde solicita el residente la aprobación de las partidas nuevas, esta supervisión recomienda elaborar el expediente técnico de adicionales de obra en el plazo establecido de acuerdo a la directiva. Esta partida nueva es necesario su ejecución para el cumplimiento del objetivo y las metas de la obra.

Con fecha 04 de julio del 2024, en el folio 10, en el asiento N° 251 del residente de obra.

En respuesta al asiento N° 247 del supervisor de fecha 01/07/24, y en respuesta a las observaciones en donde indica sobre el adicional de obra N° 01 que debe sustentarse técnicamente cada partida, se indica que dichas partidas son necesarias su implementación para poder cubrir las necesidades básicas de los trabajos de la obra como son.

- Servicios higiénicos muy necesarias para una higiene segura y limpia que ayudara a prevenir la propagación de gérmenes y bacterias, permitiendo el aseo de los trabajadores.
- Lavaderos, muy importante para el lavado de las manos, previniendo los gérmenes e incluso el coronavirus, así como para el lavado de utensilios de cocina y utensilios personales de los trabajadores de la obra.
- Agua para la obra, lo antes mencionado es posible si contamos con agua en la obra así como para el preparado de los alimentos y para el escenario de los trabajadores.

estas observaciones ya han sido subsanadas y serán presentados y serán presentados con informe al supervisor de obra la modificación presupuestal por deficiencias en el expediente técnico (partidas nuevas N° 1).

Con fecha 05 de julio del 2024, en el folio 12, en el asiento N° 253 del inspector de obra.

En el adicional de obra N° 01 se verifica la necesidad de ejecutar las partidas nuevas como son.

- SS. HH, Lavaderos
- Línea de conducción de agua potable.

En visto que no contempla en el expediente primigenio para su ejecución, es necesario la elaboración del expediente adicional N° 01 y la ejecución.

Con el siguiente tenor correcto "Modificación presupuestal en fase de ejecución N°01 por deficiencias en el expediente técnico en vías de regularización".

Cuadro N° 08: Resumen de los asientos del cuaderno de Obra.

ÍTEM	FECHA	NUMERO DE ASIENTO	FOLIO	ACONTECIMIENTO	RESPONSABLE
1	06/06/2024	217	47	Solicitud del residente de obra al supervisor la autorización y aprobación de partidas nuevas.	Residente de obra
2	07/06/2024	219	53	Respuesta del supervisor a la solicitud del residente.	Supervisor de obra
3	04/07/2024	251	10	Sustento de la necesidad del adicional N° 01	Residente de obra
4	05/07/2024	253	12	Verifica el sustento de la necesidad del adicional N° 01	Supervisor de obra

(...)

5.3. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS.

Cuadro N° 10: Resumen de Presupuesto por partidas nuevas.

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	PARTIDAS NUEVAS--PRESA PARCCO				
01.01	SERVICIOS HIGIENICOS				15,156.86
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				770.19
01.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	16.08	1.14	18.33
01.01.01.02	EXCAVACIÓN PARA CIMENTOS	m3	6.43	48.65	312.82
01.01.01.03	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO	m3	6.43	20.85	134.07
01.01.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.43	18.24	117.28
01.01.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.43	29.19	187.69
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				463.51
01.01.02.01	CIMENTOS CORRIDOS - CONCRETO C:H 1:10 = 30% P.G.	m3	2.07	223.92	463.51
01.01.03	CAMARA DE INSPECCIÓN				658.28
01.01.03.01	SOBRECIMENTOS - CONCRETO 1:8 = 30% P.M.	m3	0.48	296.78	142.45
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMENTOS	m2	7.98	64.64	515.83
01.01.04	ARQUITECTURA				13,264.88
01.01.04.01	MURO DE LADRILLO BLOQUER 12X20X40CM CABEZA, M:1:4, E=1.5cm	m2	42.32	107.58	4,552.79
01.01.04.02	TARRAJEO EN MURO 1:4 CEMENTO:ARENA	m2	59.81	28.30	1,692.62
01.01.04.03	CONTRAPISO DE CEMENTO FROTACHADO 40 MM	m2	12.15	46.58	565.95
01.01.04.04	COBERTURA TECHO DE CALAMINA	m2	16.08	52.01	836.32
01.01.04.05	PUERTA CON PLANCHA DE TRIPLAY DE 5MM	m2	7.36	41.27	303.75
01.01.04.06	INSTALACIONES SANITARIAS				5,313.45
01.01.04.06.01	RED DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC Ø 1/2" INC. ACCESORIOS	m	8.73	39.83	347.72
01.01.04.06.02	RED DE DESAGUE CON TUBERIA DE PVC Ø 2" INC. ACCESORIOS	m	16.52	22.59	373.19
01.01.04.06.03	RED DE DESAGUE CON TUBERIA DE PVC Ø 4" INC. ACCESORIOS	m	6.75	44.06	297.41
01.01.04.06.04	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS SANITARIOS	gib	1.00	1,378.27	1,378.27
01.01.04.06.05	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO DE 40X60 CM	und	1.00	151.15	151.15
01.01.04.06.06	CONSTRUCCIÓN DE CAJA E EVACUACION DE LODOS DE 60X60 CM, H=0.60 M	und	1.00	159.15	159.15
01.01.04.06.07	BIODIESTOR DE 600L DE CAPACIDAD INC. ACCESORIOS	und	1.00	2,296.13	2,296.13
01.01.04.06.08	ZANJA DE INFILTRACION	m3	2.25	137.97	310.43
01.02	LÍNEA DE CONDUCCION HDPE (1+740 ML)				10,673.28
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1,740.00	1.03	1,792.20
01.02.02	MANGUERA HDPE Ø=3/4"	m	1,740.00	4.06	7,064.40
01.02.03	ACCESORIOS DE INSTALACION HDPE	und	17.00	33.24	565.08



0 103



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

01.02.04	ANCLAJE DE TUBERIA HDPE CON F" CORRUGADO Ø=1/2" x 0.80 m	und	35.00	35.76	1,251.60
01.03	LÍNEA DE CONDUCCIÓN (Ø+135 ML)				3,222.66
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				355.26
01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	67.50	1.03	69.53
01.03.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	m3	8.44	29.19	246.36
01.03.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	5.06	7.78	39.37
01.03.02	TUBERIA PVC SAP Ø=1/2"				2,867.40
01.03.02.01	TUBERIA PVC SAP C-10 Ø=1/2"	m	135.00	21.24	2,867.40
01.04	CAPTACIÓN TIPO LADERA (Ø1 UND)				1,158.18
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				238.30
01.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2.25	1.03	2.32
01.04.01.02	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	1.44	41.69	60.03
01.04.01.03	ACARREO DE AGREGADOS EN UNA DISTANCIA DE 1.8 KM	vje	5.00	35.19	175.95
01.04.02	OBRAS DE CONCRETO				686.49
01.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4.76	62.60	297.98
01.04.02.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.28	497.96	139.43
01.04.02.03	TARRAJEO DE CAPTACION	m2	4.64	53.68	249.08
01.04.03	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS Y OTROS				233.39
01.04.03.01	INSTALACIÓN DE TAPA METALICA 0.80Mx0.80Mx18"	und	1.00	134.46	134.46
01.04.03.02	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	und	1.00	98.93	98.93
01.05	TANQUE DE AGUA 1650 LT				2,552.61
01.05.01	CONCRETO SIMPLE				247.72
01.05.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.25	62.60	140.85
01.05.01.02	CONCRETO SIMPLE f'c = 140 kg/cm2	m3	0.27	395.81	106.87
01.05.02	TANQUE DE AGUA 1650 LT				2,304.89
01.05.02.01	TANQUE DE AGUA DE ETERNIT DE 1650 LITROS	und	1.00	2,003.96	2,003.96
01.05.02.02	ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	gib	1.00	300.93	300.93
01.06	LAVADERO DE MANOS DE CONCRETO				2,973.35
01.06.01	LAVADERO DE MANOS DE UNA ALA				1,013.60
01.06.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LAVADERO	m2	2.86	96.78	276.79
01.06.01.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.37	497.96	184.25
01.06.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	11.54	8.46	97.63
01.06.01.04	TARRAJEO LAVADERO SEMIPULIDO 1:5 C:A	m2	2.32	30.57	70.92
01.06.01.05	CONEXION DE AGUA Y DESCARGA	m	2.00	34.23	68.46
01.06.01.06	INSTALACION DE ACCESORIOS DE AGUA Y DESCARGA	und	1.00	315.55	315.55
01.06.02	LAVADERO DE MANOS DE DOS ALAS				1,959.75
01.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LAVADERO	m2	5.83	96.78	564.23
01.06.02.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.68	497.96	338.61
01.06.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	21.77	8.46	184.17
01.06.02.04	TARRAJEO LAVADERO SEMIPULIDO 1:5 C:A	m2	4.79	30.57	146.43
01.06.02.05	CONEXION DE AGUA Y DESCARGA	m	12.00	34.23	410.76
01.06.02.06	INSTALACION DE ACCESORIOS DE AGUA Y DESCARGA	und	1.00	315.55	315.55
	COSTO DIRECTO				35,736.94

(...)

8. PRESUPUESTO TOTAL Y MONTO E INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

- De acuerdo a los metrados realizados el presupuesto modificado por partidas nuevas N° 01 asciende a **S/. 44,356.69 soles** con un porcentaje de incidencia de **0.024%** con respecto al **PROYECTO MATRIZ: (...)**, el mismo que incluye los gastos generales, gastos de Supervisión y Costo Directo.
- De acuerdo a los metrados realizados el presupuesto modificado por partidas nuevas N° 01 en fase de ejecución asciende a un total de **S/. 42,144.57 soles** con un porcentaje de incidencia de **0.44%** con respecto al **SUB PROYECTO: (...)**, meta 145 -2023, el mismo que incluye los gastos generales y costo directo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presupuesto de la Modificación Presupuestal N°1 (partidas nuevas) en fase de ejecución del sub proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego, Presa Parcco, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", meta 142-2024 amerita un tiempo de **24 días** calendario, calculados en base a los rendimientos y según la programación.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La modificación presupuestal en fase de ejecución de obra, el presupuesto de obra asciende a **S/. 44,356.69 soles** con un porcentaje de incidencia de **0.024 %**, con respecto al presupuesto total del Proyecto matriz.

Cuadro N° 14: Modificación Presupuestal respecto al Presupuesto Total del Proyecto (Proyecto Matriz).

EXPEDIENTE TÉCNICO	DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1				INCIDENCIA
	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS				
	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION FISICA	PRESUPUESTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCION FISICA (EXP. TEC MAD. + PARTIDAS NUEVAS)		
COSTO DIRECTO =	S/ 140,206,750.31	S/ 147,168,586.31	S/ 35,736.94	S/ 147,204,323.25	0.024%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,139,186.40	S/ 25,601,158.83	S/ 6,407.63	S/ 25,607,566.46	0.024%
GASTOS DE SUPERVISION =	S/ 8,675,429.93	S/ 8,756,130.51	S/ 2,212.12	S/ 8,758,342.63	0.024%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GESTIÓN DE PROYECTO=	S/ 1,550,048.42	S/ 3,662,734.00		S/ 3,662,734.00	0.000%
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1,216,979.48	S/ 1,216,979.48		S/ 1,216,979.48	0.000%
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696,584.67	S/ 696,584.67		S/ 696,584.67	0.000%
EXPEDIENTE TÉCNICO=	S/ 1,800,000.00	S/ 1,800,000.00		S/ 1,800,000.00	0.000%
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3,549,431.07	S/ 3,549,431.07		S/ 3,549,431.07	0.000%
PRES. TOTAL =	S/ 182,834,410.28	S/ 192,451,604.87	S/ 44,356.69	S/ 192,495,961.56	0.024%

0 103

Nota: la modificación presupuestal n°1 (partidas nuevas) en fase de ejecución es con respecto al presupuesto general del Proyecto.

- ✓ La modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución del Sub Proyecto: (...), meta 142 -2024 asciende a S/. 42,144.57 soles con un porcentaje de incidencia de 0.44 %, con respecto al presupuesto total de la meta 142 - 2024.

Cuadro N° 15: Modificación presupuestal respecto al Sub. Proyecto Presa Parcco.

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1				
EXPEDIENTE TÉCNICO		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS		
		PRESUPUESTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS)	PRES.ACTUAL 2023 = PRES.TOTAL + PARTIDAS NUEVAS	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO PRESA PARCCO	S/8'042,531.87	S/ 35,736.94	S/. 8,078,268.81	0.44%
GASTOS GENERALES	1'442,032.63	S/ 6,407.63	S/. 1,448,440.26	0.44%
PRESUPUESTO PLAN COVID-19	73,624.04		73,624.04	
TOTAL, PRESUPUESTADO	9'558,188.54	S/. 42,144.57	S/. 9,600,333.11	0.44%

Nota: la modificación presupuestal n°1 (partidas nuevas) en fase de ejecución es con respecto al presupuesto del Sub Proyecto de la Presa Parcco.

- ✓ De lo señalado anteriormente la modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución por deficiencia en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (partidas nuevas) en fase de ejecución, con respecto al presupuesto general de la obra es legal y técnicamente procedente ya que son trabajos muy indispensables para alcanzar las metas y cumplir con los objetivos de la obra principal.
- ✓ Se sugiere la revisión y la aprobación de la modificación presupuestal N° 01 en forma oportuna, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

(...)



Que, según al Informe N° 09-2024-GR. APURIMAC/ORLSTPI/W.H.Q.Y., de fecha 23/07/2024, emitido por el Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, Inspector de Obra, quien da la **opinión técnica favorable** al expediente técnico de modificación presupuestal, por las siguientes consideraciones;

(...)
SE DA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N 01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE Y/O CASUÍSTICAS (POR PARTIDAS NUEVAS) EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, el presupuesto de obra asciende a S/ 44,356.69 soles con un porcentaje de incidencia de 0.024 %, con respecto al presupuesto total del Proyecto.

2. La modificación presupuestal N° 01 por partidas nuevas en fase de ejecución del Sub Proyecto: (...), meta 142-2024 asciende a S/. 42,144.57 soles con un porcentaje de incidencia de 0.44%, y un presupuesto acumulado de S/. 9,600,333.11 (nueve millos seiscientos treinta y tres mil con 11/100 soles).

3. Modificación Presupuestal respecto al Presupuesto Total del Proyecto (Proyecto Macro), (...) asciende a S/ 192,495,961.56 soles (ciento noventa y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil, novecientos sesenta y uno con 56/100) con un porcentaje de Incidencia de 0.024%, con respecto al presupuesto total.

4. El plazo de ejecución del presupuesto de la Modificación Presupuestal N° 1 (partidas nuevas) en fase de ejecución del sub proyecto: (...) meta 142-2024 amerita un tiempo de 24 días calendarios, calculados en base a los rendimientos y según la programación. 5. Por otro lado, las partidas mostradas en el presente informe, se consideran necesarias e importantes para cumplir con las metas físicas y objetivos planteadas en el expediente técnico inicial del proyecto.

VI.-RECOMENDACIONES

1. Se recomienda su aprobación bajo ACTO RESOLUTIVO el expediente Modificación presupuestal n° 01 (por partidas nuevas) en fase de ejecución física, para poder concluir con las metas y objetivos del expediente técnico, por lo que es necesario la emisión del acto resolutorio, esta modificación presupuestal por partidas nuevas cumple con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. Tramitar la Aprobación correspondiente, emitiéndose para tal fin la Resolución respectiva.

(...)



Que, de acuerdo al Informe N° 369-2024-GORE APURIMAC/COORD. SUPER/WAG, de fecha 31/07/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano-Coordenador de Supervisión de Proyectos Parcco Chinquillay, quien da opinión favorable al sustento técnico del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS) – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, bajo el siguiente análisis;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

C. ANÁLISIS:

➤ El Expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, el 23 de julio es así que se procede con la corroboración correspondiente y los documentos sustentatorios, (...)

- Tomando en consideración el **Cuadro N° 01, Desagregado de la Modificación Presupuestal N° 01 (detallado a folios 153)** se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan a los siguientes componentes: **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES**, las variaciones descritas a los componentes mencionados representan un Incremento Presupuestal que asciende a un monto de **S/. 42,144.57**
- Se debe precisar que, respecto al componente de **COSTO DIRECTO, COSTO INDIRECTO** el expediente de **Modificación Presupuestal N° 01** sustenta la variación de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01			
EXPEDIENTE TÉCNICO (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)		MODIFICACIÓN N° 01 - POR PARTIDAS NUEVAS	
		INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 - PARTIDAS NUEVAS
COSTO DIRECTO	S/. 8,042,531.87	S/ 35,736.94	S/. 8,078,268.81
GASTOS GENERALES	S/. 1,442,032.63	S/ 6,407.63	S/. 1,448,440.26
COVID-19	S/. 73,624.04	S/ 0.00	S/. 73,624.04
TOTAL	S/. 9,558,188.54	S/. 42,144.57	S/. 9,600,333.11

Cuadro N° 02, Detalle de Componente Costo Directo, Costo Indirecto

- De acuerdo a lo descrito en el **Cuadro N° 02: Detalle del Componente Costo Directo** se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Modificación Presupuestal en fase de ejecución N°01**, se tiene la incidencia de **PARTIDAS NUEVAS**, por lo que el sustento del mismo se desagrega de acuerdo a lo siguiente:

- PARTIDAS NUEVAS:** En este ítem se plantea según lo descrito en el expediente conforme a que la ejecución de estas partidas es necesaria, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del sistema, las mismas **que no fueron consideradas correctamente en el expediente original**, se indica la ejecución de los mismos es de carácter ineludible e imprescindible, la ejecución de estas partidas ocasiona un mayor gasto en el presupuesto de la obra, por consiguiente, se tiene un resumen de las partidas nuevas (ejecutadas y por ejecutar)

En el cuadro siguiente se informa las partidas nuevas en condición por ejecutar (proyectadas), cuya ejecución resulta indispensable. Asimismo, existen partidas nuevas ya ejecutadas, cuya ejecución resultó indispensable para el cumplimiento de las metas físicas del sub proyecto, por lo que el presente Expediente de Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 01 es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**.

(...)

Del **Cuadro N° 03: Desagregado de Costos Directo-Partidas Nuevas (detallado a folios 151 al 153)**. En el expediente de Modificación Presupuestal N° 01 las partidas nuevas ejecutadas y por ejecutar representan un incremento presupuestal que asciende a la suma de **S/ 35,736.94** soles (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis con 94/100 soles).

Se verifican, las causales y justificaciones, de las partidas Nuevas planteadas, en el informe de la Modificación presupuestal en fase de ejecución N° 01 por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares.

DESCRIPCIÓN	RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS PARTIDAS NUEVAS	COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO	35,736.94	35,736.94

Cuadro N° 04: Cuadro Resumen de Análisis de costos -Partidas Nuevas.

Por lo descrito anteriormente, **Cuadro N° 04: Cuadro Resumen de Análisis de costos -Partidas Nuevas, (detallado a folios 150)** se informa que el costo directo de las **PARTIDAS NUEVAS** (ejecutadas y por ejecutar) asciende a **S/. 35,736.94** soles (treinta y cinco mil setecientos treinta y seis con 94/100 soles).

- El expediente sustenta el incremento de Presupuesto para el **Costo Directo** adjuntando las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el **PRESUPUESTO** correspondiente, documento que se secunda con el **SUSTENTO DE METRADOS y ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS**, así como la **RELACIÓN DE INSUMOS**, complementariamente se anexa las **cotizaciones y/u Órdenes de compra** correspondientes que dan paso al precio de las partidas descritas en los Costos Unitarios, los documentos descritos en los renglones anteriores cuentan con la **visación expresa** por parte de los responsables del proyecto: **INSPECTOR DE OBRA - ING. VIDAL HUMBERTO QUISPE YALLI** y **RESIDENTE DE OBRA - ING. JUAN MANUEL HINOSTROZA CALLE**, dicha acción **convalida**, que los mismos han sido formulados y evaluados por parte de los mencionados profesionales, así mismo a través de la visación se brinda la **conformidad y aprobación** de la información expresada en estos documentos.
- Siendo así se debe especificar que en torno al sustento de las **PARTIDAS NUEVAS**, el expediente de **Modificación en fase de ejecución N° 01**, por deficiencias en el expediente técnico, adjunta el **PRESUPUESTO**, así como las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, secundados por los documentos de **SUSTENTO DE METRADOS, ANÁLISIS DE COSTOS y RELACIÓN DE INSUMOS**, finalmente se anexan las **COPIAS DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO** estos documentos cuentan con la conformidad y aprobación de los responsables del proyecto: **Ing. Juan Manuel Hinostroza Calle (Residente de Obra)** y **Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli (Inspector de obra)**.
- Asimismo, en concordancia a los datos descritos en el **Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación Presupuestal N° 01**, se tiene variación en cuanto al **COSTO INDIRECTO**, específicamente en el componente de **GASTOS GENERALES**, describiéndose el siguiente resumen:

• **GASTOS GENERALES:**

Código	Específica de Gastos	G. Generales
2.6.2.3.4.3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	6,407.63





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.6.2.3.4.4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.2.3.4.5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00
TOTAL GASTOS GENERALES		6,407.63

Cuadro N° 5, Desagregado de Gastos Generales

El costo descrito en el cuadro anterior, se sustentan con la anexión del PRESUPUESTO ANALÍTICO correspondiente a los **Costos Indirectos**, estos documentos cuentan con la **visación** por parte del Residente de Obra – ING. JUAN MANUEL HINOSTROZA CALLE y el Supervisor de Obra – ING. VIDAL HUMBERTO QUISPE YALLI, en señal de conformidad y aprobación a los datos e información descrito en los documentos mencionados.

Por lo que el cuadro anterior describe el Incremento de **GASTOS GENERALES**, ascienden al monto de **S/ 6,407.63**.

- El expediente de **Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 01** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA**. Asimismo, se adjuntan **PLANOS DE EJECUCIÓN** correspondientes en relación a la ejecución de las partidas nuevas, dando cumplimiento a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR.
- Se recalca que, en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en evaluación, así como los datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **RESIDENTE DE OBRA** e **INSPECTOR DE OBRA** en **SEÑAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.
- Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia de la Modificación en fase de ejecución N° 01 por partidas nuevas del Sub proyecto: (...), **META 142-2024**, en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
PRESUPUESTO ORIGINAL DEL SUB PROYECTO	S/ 9'558,188.54
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	S/ 9'600,333.11
MODIFICACIÓN N° 01 (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 42,144.57
TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 42,144.57
PORCENTAJE DE INCIDENCIA - PRESUPUESTO AL SUB PROYECTO	0.44%

Cuadro N° 6, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 0.44% con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente mediante **Resolución Gerencial Regional N° 801-2022-GR. APURIMAC/GG**.

- Asimismo, a nivel del Proyecto macro: (...), con CUI. N° 2215017, se tiene una variación en cuanto al **COSTO INDIRECTO** específicamente en el componente de **GASTOS DE SUPERVISIÓN**, incrementándose a nivel del costo total del proyecto describiéndose el siguiente resumen:

• **GASTOS SUPERVISIÓN:**

Código	Específica de Gastos	G. Generales
2.6.2.3.99 3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	2,212.12
2.6.2.3.99 4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.2.3.99 5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00
2.6.2.3.99 6	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00
TOTAL GASTOS GENERALES		2,212.12

Cuadro N° 07, Desagregado de Costos indirectos - Gastos de Supervisión

Los costos descritos en el cuadro anterior, se sustentan con la anexión del PRESUPUESTO ANALÍTICO correspondiente a los **Costos Indirectos**. Por lo se describe el Incremento **GASTOS DE SUPERVISIÓN**, asciende al monto de S/ 2,212.12.

Por lo que los cuadros anteriores describen el Incremento de **GASTOS GENERALES**, ascienden a un monto de **S/ 6,407.63** y los **GASTOS DE SUPERVISIÓN** ascienden a un monto de **S/ 2,212.12**.

D. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- Se deja **constancia** que el trámite de la presente Modificación Presupuestal N°01 se da considerando el levantamiento de observaciones, las cuales han sido realizadas por el residente de obra, las mismas que han sido emitidas considerando el siguiente periodo:
 - El residente de Obra presenta mediante el **INFORME N°070-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O** de fecha 25 de junio al inspector de obra el Expediente de Modificación N°01 para su revisión y aprobación.
- En fecha 09 de julio de 2024 el inspector de obra declara al **Expediente de Modificación N° 01** como **OBSERVADO**, dichas observaciones se detallan en la sección (B. Observaciones) de la **NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 010-2024-GR. APURIMAC/DRSLTPI/VHQP-SO 1**, de fecha 09 de julio del 2024, que se encuentra adjunto al expediente de modificación. Es así que, el expediente de modificación es remitido al residente de obra, para hacer el levantamiento de observaciones respectivo.
 - Levantamiento de Observaciones:** realizada por el residente de obra en 10 días hábiles (desde la emisión de la Notificación por parte del inspector de obra de fecha 09/07/2024), la demora en el periodo de trámite se da por la subsanación por parte del residente de obra respecto al punto observado.
 - El expediente de modificación N° 01 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, el 23 de julio del 2024 es así que se procede con la corroboración del levantamiento de observaciones correspondientes y los documentos sustentatorios, como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que la demora del periodo de levantamiento de observaciones es de estricta responsabilidad de los ejecutores y se recomienda que se realice el deslinde de responsabilidades.
- Considerándose la modificación N° 01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la **aprobación de esta modificación** se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este aspecto de entera **responsabilidad** de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en **vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.

0 103





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por los motivos expuestos anteriormente expuestos, Solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N°01, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes.

E. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección C. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** emitida por parte del **Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli** a través del documento de la referencia **INFORME N° 09-2024-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/V.H.Q.Y.** de fecha **23 de julio de 2024**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan Manuel Hinostroza Calle** a través del **INFORME N°070-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS (PARTIDAS NUEVAS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01				
EXPEDIENTE TÉCNICO (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 – 2022 – GR. APURIMAC/IG)	MODIFICACIÓN N°01 - POR PARTIDAS NUEVAS			
	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 – PARTIDAS NUEVAS	INCIDENCIA	
COSTO DIRECTO	S/ 8,042,531.87	S/ 35,736.94	S/ 8,078,268.81	0.44%
GASTOS GENERALES	S/ 1,442,032.63	S/ 6,407.63	S/ 1,448,440.26	0.44%
COVID-19	S/ 73,624.04	S/ 0.00	73,624.04	
TOTAL	S/ 9,558,188.54	S/ 42,144.57	S/ 9,600,333.11	0.44%

Cuadro N°08: Desagregado de la Modificación Presupuestal N° 01

- Asimismo, en concordancia a los datos descritos en **Cuadro N° 08, Desagregado de la Modificación Presupuestal N° 01**, se tiene variación en cuanto al **COSTO DIRECTO** y **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS GENERALES**.
- Del cuadro anterior se concluye que existe un incremento presupuestal (partidas nuevas + mayores gastos generales) al costo total del Expediente técnico original del sub proyecto (...) **META 142-2024**, el incremento presupuestal asciende a **S/ 42,144.57 soles** (...)

Siendo la nueva estructura del presupuesto del sub proyecto modificado la siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	8,078,268.81
GASTOS GENERALES	1,448,440.26
PLAN COVID	73,624.04
TOTAL INVERSIÓN	9,600,333.11

Cuadro N° 10, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N°10, Estructura Final – Modificación Presupuestal N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Juan Manuel Hinostroza Calle** y el **Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Asimismo, cabe indicar que en relación al presupuesto del proyecto macro: (...), con CUI. N° 2215017 se tiene una variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS DE SUPERVISIÓN** a nivel de la Modificación Presupuestal N° 01 del subproyecto en mención, que representa un incremento presupuestal que asciende al monto de **S/ 2,212.12**, como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO					
EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS		INCIDENCIA
			MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (EXP. TEC. MAD. + PARTIDAS NUEVAS)		
COSTO DIRECTO =	S/ 140,206,750.31	S/ 147,168,586.31	S/ 35,736.94	S/ 147,204,323.25	0.024%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,139,186.40	S/ 25,601,158.83	S/ 6,407.63	S/ 25,607,566.46	0.024%
GASTOS DE SUPERVISIÓN =	S/ 8,675,429.93	S/ 8,756,130.51	S/ 2,212.12	S/ 8,758,342.63	0.024%
GESTION DE PROYECTO=	S/ 1,550,048.42	S/ 3,662,734.00		S/ 3,662,734.00	0.000%
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/ 1,216,979.48	S/ 1,216,979.48		S/ 1,216,979.48	0.000%
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/ 696,584.67	S/ 696,584.67		S/ 696,584.67	0.000%
EXPEDIENTE TÉCNICO=	S/ 1,800,000.00	S/ 1,800,000.00		S/ 1,800,000.00	0.000%
CONTROL CONCURRENTE=	S/ 3,549,431.07	S/ 3,549,431.07		S/ 3,549,431.07	0.000%
PRES. TOTAL =	S/ 182,834,410.28	S/ 192,451,604.87	S/ 44,356.69	S/ 192,495,961.56	0.024%

Cuadro N° 11: Detalle de Modificación Presupuestal N° 01 – Costos directo, gastos generales y Gastos de supervisión





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tomando como base el **Cuadro N° 11: Detalle de Modificación Presupuestal N° 01 – Costos directo, gastos generales y Gastos de supervisión**, se debe precisar que el porcentaje de incidencia en relación al proyecto macro: (...), representa el 0.024% con referencia al presupuesto total del proyecto (incluidas todas modificaciones aprobadas a la fecha)

Que, de acuerdo al **Informe N° 797-2024. GORE APURIMAC/ORSLTPI**, de fecha 01/08/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión manifiesta que; (...) *ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 01, que se tramita en vías de regularización, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (partidas nuevas), el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 01, VÍA ACTO RESOLUTIVO, por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio (...)*;

Que, en ese contexto, se remite el **Memorando N° 2833-2024-GRAP/GRI-13**, de fecha 02/08/2024, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura, quien **aprueba la modificación N° 01** en vías de regularización;

Que, con el **Informe N° 2286-2024-GRAP/09/GRDPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 19/08/2024, emitido por el Mag. Ángel O. Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, quien señala que, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto (...), por las siguientes consideraciones;

(...)
En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR- APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, **EN ESE SENTIDO, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto (...)**; una vez reconocido la **modificación N° 01 por partida nuevas, mediante acto resolutorio**; así mismo, **manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 a nivel de toda fuente el monto de S/. 5,320,461.00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel devengado de S/. 2,005,537.07 soles y un saldo Disponible presupuestal de S/. 3,314,923.93 Soles.**

(...)

Que, con **Informe Legal N° 198-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ**, de fecha 27/08/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el marco Multianual y Gestionado por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del en Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (en vías de regularización), EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017, solicitada la suma de S/. 44,356.69 soles, con un presupuesto total de: S/. 192,495,961.56 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017**, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos Parcco Chinquillay, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Inspector de Obra que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Proyecto justificando y sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (en vías de regularización) - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL.**
- c) El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (en vías de regularización) – por PARTIDAS NUEVAS, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017**, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08 - A); concomitante conforme a las disposición contenida en la *Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"*, referente a Ampliaciones Presupuestales.
- d) Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL por PARTIDAS NUEVAS**, del Proyecto en mención; se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este un aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión. Por ende, esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que, los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, requiriendo la celeridad, en el trámite de la **Modificación Presupuestal N° 01**, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, bajo los alcances de la *Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"*, referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Sub proyecto correspondiente al Proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 2215017;**

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01- POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE Y/O CASUÍSTICA (POR PARTIDAS NUEVAS) EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, del Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", correspondiente al proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURIMAC" con CUI N° 2215017, con un incremento presupuestal actualizado de S/. 44,356.69 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES), con un presupuesto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

total de: S/. 192,495,961.56 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 56/100 SOLES), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO					
EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS				INCIDENCIA
	PRESUPUESTO MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA	PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA (EXP. TEC MAD. + PARTIDAS NUEVAS)		
COSTO DIRECTO =	S/ 140,206,750.31	S/ 147,168,586.31	S/ 35,736.94	S/ 147,204,323.25	0.024%
GASTOS GENERALES =	S/ 25,139,186.40	S/ 25,601,158.83	S/ 6,407.63	S/ 25,607,566.46	0.024%
GASTOS DE SUPERVISIÓN =	S/ 8,675,429.93	S/ 8,756,130.51	S/ 2,212.12	S/ 8,758,342.63	0.024%
GESTIÓN DE PROYECTO =	S/ 1,550,048.42	S/ 3,662,734.00		S/ 3,662,734.00	0.000%
PRESUPUESTO PLAN COVID-19 =	S/ 1,216,979.48	S/ 1,216,979.48		S/ 1,216,979.48	0.000%
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO =	S/ 696,584.67	S/ 696,584.67		S/ 696,584.67	0.000%
EXPEDIENTE TÉCNICO =	S/ 1,800,000.00	S/ 1,800,000.00		S/ 1,800,000.00	0.000%
CONTROL CONCURRENTE =	S/ 3,549,431.07	S/ 3,549,431.07		S/ 3,549,431.07	0.000%
PRES. TOTAL =	S/ 182,834,410.28	S/ 192,451,604.87	S/ 44,356.69	S/ 192,495,961.56	0.024%

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere de la solicitud de MODIFICACIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE Y/O CASUÍSTICA (POR PARTIDAS NUEVAS) - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN. Sin perjuicio, en caso de presentarse indicios razonables de una responsabilidad civil y/o penal, oportunamente remitir ante la Procuraduría Público Regional, para acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Juan Manuel Hinostroza Calle, Residente de Obra - Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, Inspector de Obra y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

